

JUZGADO TREINTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Bogotá, D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo Rad. No. 110014003032**20220084400**.

Comoquiera que se subsanó la demanda y reúne los requisitos contemplados en los artículos 82, 89 y 422 del CGP, esto es, que las obligaciones contenidas en el título ejecutivo aportado son claras, expresas y exigibles, se accederá a librar mandamiento ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: Ordenar a Patricia Acevedo Gaitán, que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, cancele a Banco Mundo Mujer S.A. las siguientes sumas:

a. Pagaré No. 5779166.

1). \$15'715.857,79 por concepto del capital acelerado.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde el 26 de agosto de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). Por las cuotas de capital que se muestran:

No.	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
19	\$ 1.176.352,29	9/10/2021
20	\$ 1.197.624,66	9/11/2021
21	\$ 1.219.281,70	9/12/2021
22	\$ 1.241.330,38	9/01/2022
23	\$ 1.263.777,77	9/02/2022
24	\$ 1.286.631,09	9/03/2022
25	\$ 1.309.897,66	9/04/2022
26	\$ 1.333.584,98	9/05/2022
27	\$ 1.357.700,64	9/06/2022
28	\$ 1.382.252,39	9/07/2022
29	\$ 1.407.248,12	9/08/2022

4). Los intereses moratorios liquidados sobre cada uno de las cuotas anteriores, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total

de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

5). Por las cuotas de intereses de plazo que se muestran:

No.	VALOR	TASA TEA	FECHA CAUSACIÓN	
			INICIO	FINALIZACIÓN
19	\$ 540.538,66	23,99%	10/09/2021	9/10/2021
20	\$ 519.266,29	23,99%	10/10/2021	9/11/2021
21	\$ 497.609,25	23,99%	10/11/2021	9/12/2021
22	\$ 475.560,57	23,99%	10/12/2021	9/01/2022
23	\$ 453.113,18	23,99%	10/01/2022	9/02/2022
24	\$ 430.259,86	23,99%	10/02/2022	9/03/2022
25	\$ 406.993,29	23,99%	10/03/2022	9/04/2022
26	\$ 383.305,97	23,99%	10/04/2022	9/05/2022
27	\$ 359.190,31	23,99%	10/05/2022	9/06/2022
28	\$ 334.638,56	23,99%	10/06/2022	9/07/2022
29	\$ 309.642,83	23,99%	10/07/2022	9/08/2022

b. Pagaré No. 6207026.

1). \$17'415.454,20 por concepto del capital acelerado.

2). Los intereses moratorios liquidados sobre la suma anterior, desde el 26 de agosto de 2022 hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

3). Por las cuotas de capital que se muestran:

No.	VALOR	FECHA VENCIMIENTO
11	\$ 747.243,82	2/11/2021
12	\$ 763.269,91	2/12/2021
13	\$ 779.639,71	2/01/2022
14	\$ 796.360,59	2/02/2022
15	\$ 813.440,08	2/03/2022
16	\$ 830.885,88	2/04/2022
17	\$ 848.705,83	2/05/2022
18	\$ 866.907,97	2/06/2022
19	\$ 885.500,49	2/07/2022
20	\$ 904.491,76	2/08/2022

4). Los intereses moratorios liquidados sobre cada uno de las cuotas anteriores, desde que cada una se hizo exigible, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, a la tasa máxima permitida, siempre y cuando no exceda los límites previstos las resoluciones proferidas por el Banco de la Republica.

5). Por las cuotas de intereses de plazo que se muestran:

No.	VALOR	TASA TEA	FECHA CAUSACIÓN	
			INICIO	FINALIZACIÓN
11	\$ 550.154,61	29,00%	3/10/2021	2/11/2021
12	\$ 534.128,52	29,00%	3/11/2021	2/12/2021
13	\$ 517.758,72	29,00%	3/12/2021	2/01/2022
14	\$ 501.037,84	29,00%	3/01/2022	2/02/2022
15	\$ 483.958,35	29,00%	3/02/2022	2/03/2022
16	\$ 466.512,55	29,00%	3/03/2022	2/04/2022
17	\$ 448.692,60	29,00%	3/04/2022	2/05/2022
18	\$ 430.490,46	29,00%	3/05/2022	2/06/2022
19	\$ 411.897,94	29,00%	3/06/2022	2/07/2022
20	\$ 392.906,67	29,00%	3/07/2022	2/08/2022

Segundo: Lo referente a las costas del proceso se resolverá oportunamente.

Tercero: De la demanda y sus anexos se corre traslado al demandado por el término de diez (10) días.

Cuarto: Dar al libelo el trámite del proceso ejecutivo de menor cuantía, previsto por los artículos 422 y s.s. del CGP.

Quinto: Notificar personalmente conforme a los artículos 291 y 292 del CGP. Para el efecto, atendiendo lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022 recordar que en el citatorio de que trata el numeral 3° del artículo 291 del C.G.P. y/o aviso del artículo 292 del mismo estatuto, se deberá indicar el canal de comunicación del despacho, esto es, el correo electrónico cmpl32bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, el número celular 310 694 6180 y la página web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-032-civil-municipal-de-bogota/> Medios tecnológicos dispuestos para la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, y ante los cuales se llevarán a cabo las diligencias de notificación.

Sexto: Advertir a la parte actora, que deberá allegar de forma física el título valor báculo de la ejecución, esto es, el original conforme lo dispuesto por la jurisprudencia del Tribunal Superior de Bogotá Sala Civil y el numeral 12 del artículo 78 del C.G.P., dentro del término de ejecutoria de la presente providencia, en caso de incumplir esta carga procesal, se dará aplicación al artículo 132 *ibidem*, y se revocará la orden de apremio aquí generada.

Séptimo: Reconocer personería a JGM Acción Jurídica S.A.S., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

OLGA CECILIA SOLER RINCÓN

Juez

JUZGADO 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

*La anterior providencia se notificó por anotación en el
ESTADO No. 139, hoy 18 de noviembre de 2022.*

JENNY ROCÍO TÉLLEZ CASTIBLANCO
Secretaria

Firmado Por:

Olga Cecilia Soler Rincon

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 032

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 50f4a39ad9f14fe6249f71bd528124a50a6e8c36260b02ec889d0b500c86a1b3

Documento generado en 14/11/2022 09:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>